

**Número 24.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y diez minutos del viernes, día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión durante el punto 2º.3 la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez, siendo las nueve horas y veintisiete minutos.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DE 2017.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, número 23, y una vez preguntado por el Sr. Secretario si se han leído y si se está conforme con las mismas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

**2.1.- Correo electrónico de la empresa [REDACTED], en contestación a escrito de este Ayuntamiento del pasado 22 de mayo, en relación con requerimiento efectuado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017, al punto 2º.1.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de correo electrónico que le dirige de la empresa [REDACTED], en contestación a escrito de este Ayuntamiento del pasado 22 de mayo, en relación con requerimiento efectuado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017, al punto 2º.1, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tal y como solicitó a lo largo de la conversación mantenida con vd. el pasado lunes día 12 de junio de 2017. A continuación paso a responderle puntualmente por escrito, a las siguientes cuestiones formuladas en su escrito de fecha 22 de mayo:

**1º.- Solicitar a la empresa [REDACTED] la emisión de certificado que acredite que las notificaciones electrónicas emitidas por este Ayuntamiento se han realizado en tiempo y forma.**

Quando se realiza, desde un expediente, una Anotación en el Registro de Salida a un ciudadano que tiene seleccionada la comunicación telemática como medio de notificación y tiene informada su dirección de correo electrónico, se realiza un proceso automático en el que la anotación resulta finalizada. Cuando esta anotación se finaliza, se genera de manera automática en el expediente una Minuta que certifica el envío de la notificación al ciudadano. En esta Minuta, firma por el Sello de órgano del Ayuntamiento, se refleja la Oficina de Registro que ha emitido esta notificación, así como la forma de envío y la fecha y hora exactas a las que se le ha enviado al ciudadano el email de aviso de notificación pendiente.

El sellado de tiempo incluido en la firma con el sello de órgano nos permite tener una trazabilidad del documento mediante auditoría interna de nuestros sistemas, que certifica la disponibilidad y puesta a disposición del mismo en el plazo de la notificación.

Si el email informado no tiene un formato válido, esta anotación no se finaliza (así ve el trabajador que algo no es correcto en al dirección informada), por lo que no se llega a enviar notificación alguna ni se crea una Minuta.

En este mismo momento en el que se genera la Minuta, se manda un email al tercero avisándole de que tiene una Notificación Pendiente de Recepción.

Le informo igualmente que, tal y como se describe en el art. 41.6 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el aviso de la notificación electrónica que se hace al tercero interesado no afecta a la validez de la misma, es decir, no sería necesario enviar dicho aviso para que la notificación se considerase válida. Además la correcta recepción de dicho aviso puede depender de múltiples factores externos como el servidor de correo del destinatario, la configuración de su gestor de correo, etc.

Por contra, como dice el 41.1.b del mismo artículo 41: "las notificaciones serán validas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente." Esto [REDACTED] lo hace mediante la minuta que se incorpora al expediente.

**2º.- Requerir a [REDACTED] la implantación del sistema necesario para que los Concejales de la Corporación puedan acceder a la consulta del Libro de Resoluciones y Decretos de este Ayuntamiento, tal como establece la Ley, con la posibilidad de la instalación de un portátil a cargo de esta Secretaría General, con el fin de poder tener conocimiento de dichos Decretos y Resoluciones, ya que como informa el Sr. Secretario General, cuando requieran una copia, tendrán que solicitarlo por escrito.**

Para que un usuario de [REDACTED] pueda acceder a los libros de Resoluciones y Decretos han de tener los permisos necesarios para ello.

Para dar este permiso, un usuario apoderado deberá entrar en la pestaña Usuarios de la Sección de Configuración. Una vez dentro de cada uno de los usuarios se activará el permiso de libros oficiales. Para ello activarán el check en el apartado correspondiente.

Posteriormente le deben asignar más permisos específicos. Para ello deberán entrar dentro de este bloque, haciendo clic en el botón Editar. Se abre entonces un grupo de permisos relacionados, para cada uno de los libros oficiales configurados.

Para cada libro, deberemos activar o no el check según corresponda de los siguientes permisos:

- Ver: el usuario podrá ver todos los documentos que integren el libro oficial.
- Ver limitado: sólo podrá ver en el libro los documentos que haya enviado al libro oficial.
- Enviar: el usuario podrá enviar documentos firmados al libro oficial.
- Anular: El usuario podrá anular un documento de un libro oficial. Esta anulación no recupera el número correlativo del documento firmado.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o consulta."

Expone el Sr. Secretario que, en su opinión, vienen a decir lo mismo, e informa que, según el Reglamento Orgánico Municipal, los miembros de la Corporación tienen la obligación legal de recibir las notificaciones por vía

telemática, porque así se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y podría suceder que llegado el momento que haya un recurso contencioso-administrativo y tuvieran que certificar que se ha efectuado la notificación, según la contestación de la empresa [REDACTED], lo que dan es una Minuta de haberlo notificado, por tanto, solo se podría certificar eso, pero no que se haya notificado, por lo tanto no sabe exactamente hasta que punto tendría validez.

Continúa diciendo el Sr. Secretario que habría que seguir insistiendo a la empresa, porque no tiene garantías de si la Minuta es suficiente para decir que se ha recibido la notificación por parte de los Concejales, y que lo que verdaderamente se quiere de la empresa es la misma acreditación que se tiene cuando la notificación se hace por un notificador, que deja constancia de la recepción y, en caso de no recepción, de si no ha querido recibirla o de si no estaba en su domicilio en el momento de efectuarla, y que por tanto el documento que se genere tenga el mismo valor que un certificado, que acredite, de forma fidedigna, que se ha notificado de forma telemática, conforme a la obligación legal, según el Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se insista a la empresa [REDACTED] en el sentido indicado por el Sr. Secretario.

**2.2.- Resolución de 14 de junio de 2017, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2017, sobre modificación de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebradas por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 147, de 21 de junio de 2017, página 51121 y siguientes, de la Resolución de 14 de junio de 2017, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2017, sobre modificación de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebradas por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

Informa el Sr. Secretario que, aunque hace referencia a las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, con toda probabilidad se hará extensivo también a la Administración Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Intervención Municipal, así como al Negociado Contratación.

**2.3.- Carta del Boletín Oficial del Estado, ofertando la disponibilidad en su Librería de la tercera edición de "Las subvenciones públicas. Legislación comentada, formulario y procedimientos".**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de carta del Boletín Oficial del Estado, ofertando la disponibilidad en su Librería de la tercera edición de "Las subvenciones públicas. Legislación comentada, formulario y procedimientos", por un precio de 34,00 €.

(Se incorpora a la Sesión la Sra. Interventora, siendo las nueve horas y veintisiete minutos)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, al considerarlo de interés, acuerda que por el Departamento de Compras se tramite el expediente para la adquisición de un ejemplar de esta edición.

**2.4.- Comunicación de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, facilitando información y remitiendo material informativo sobre el actual despliegue de la telefonía móvil 4G en la Banda de 800 MHZ.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de comunicación de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, informando que en relación con el actual despliegue de la telefonía móvil 4G en la Banda de 800 MHZ, que antes utilizaba la Televisión Digital Terrestre, por parte de los operadores de telecomunicaciones Orange, Telefónica y Vodafone, es posible que la señal de televisión pueda verse afectada en algunos edificios o viviendas muy próximas a las estaciones que emiten la señal de telefonía móvil, por lo que, a fin de dar solución a este potencial problema, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda digital, aprobó la Orden IET/329/2015, de 26 de febrero, por la que se establecen actuaciones que deben realizar los operadores sobre instalaciones de recepción de televisión de las casas para garantizar que la puesta en servicio de las estaciones que emiten la señal de telefonía móvil en dicha banda, no afecte a las condiciones existentes de recepción del servicio de televisión de todos los ciudadanos.

Asimismo, informan que, a estos efectos, se ha habilitado un teléfono de atención al usuario gratuito y una página web donde pueden acudir los ciudadanos para solicitar la resolución de las posibles afectaciones de modo que pueda restablecerse el servicio TDT en condiciones de calidad

similares a las existentes, así como un servicio de información específico para Ayuntamientos, cuyo objetivo es facilitar información de manera directa sobre el encendido de los nodos (o estaciones de telefonía móvil) en el municipio e identificar una persona de contacto técnico dentro del mismo.

De igual modo, y a fin de facilitar la información a los ciudadanos u organizaciones o instituciones, adjuntan una serie de trípticos elaborados por el Ministerio, en los que se informa sobre el mencionado proceso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que el punto de contacto sea la Oficina Municipal de Atención al Consumidor, donde estará a disposición toda la información al respecto.

Igualmente, se acuerda dar traslado de todo ello al Ingeniero Técnico Industrial D. [REDACTED], a la Oficina de Atención al Ciudadano y a las Delegaciones Municipales de Servicios Generales y de Participación Ciudadana.

**2.5.- Felicitación al estudiante roteño [REDACTED], alumno del Instituto de Enseñanza Secundaria Arroyo Hondo de Rota, por alcanzar la nota más alta de la provincia de Cádiz, en las pruebas de selectividad.**

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se acuerda hacer llegar la felicitación de esta Junta de Gobierno Local al estudiante roteño [REDACTED], alumno del Instituto de Enseñanza Secundaria Arroyo Hondo, al haber obtenido la nota más alta de la provincia de Cádiz, en las pruebas de selectividad, de los 5.564 alumnos que se han presentado, por lo que su nota de admisión, resultante de la suma de la nota media de Bachillerato y de la fase de acceso, ha sido de un 13,94 sobre 14, que le servirá para estudiar en la Universidad de Cádiz el Grado de Biotecnología.

De igual modo, la Junta de Gobierno Local acuerda se haga extensiva esta felicitación al centro del que procede, el Instituto de Enseñanza Secundaria Arroyo Hondo.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE INICIO DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE UNA FRANJA DE TERRENO EN LA VEREDA DE [REDACTED] ([REDACTED]).**

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 23 de enero de 2017 la Junta de Gobierno Local, al punto 6º del orden del día, acordó iniciar el expediente de recuperación de oficio de una franja de terreno de dimensiones 37x12x40 m., cedida a D. [REDACTED], en la Vereda de [REDACTED] ([REDACTED]), concediendo al interesado un plazo de diez días de alegaciones, a contar a partir de la fecha de recepción del acuerdo.

Con fecha 5 de abril de 2017, en tiempo y forma, se recibe escrito del interesado en el que solicita, la ampliación del plazo de alegaciones y la ratificación de la cesión, a su favor, de la franja de terreno del Pago [REDACTED], en el camino de [REDACTED], con la finalidad de continuar cuidándolo como afirma viene haciendo desde entonces.

Respecto al plazo establecido para la presentación de alegaciones, el art. 65.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice textualmente “el acuerdo de iniciación del procedimiento se notificará a los particulares presuntamente lesionados, concediéndoles un plazo de diez días para que aporten cuantas alegaciones”.

En relación a la ratificación de la cesión del terreno, si bien existe acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 13 de febrero de 2001, ratificado el 17 de abril del mismo año, por el que se cede al Sr. [REDACTED] “una franja de terreno improductivo en el Pago [REDACTED] del término municipal de esta Villa... cuyas dimensiones son de 37 ml. por su frente y de 12 y 40 por ambos lado ...” también en el mismo acuerdo se dice que ésta se realiza en precario y siempre acogándose al art. 34 de la Ley 7/1999, según el cual “las ocupaciones de dominio público en precario pueden efectuarse, sin determinación de plazo, sin simplemente toleradas y pueden quedar sin efecto por la entidad local en cualquier momento y sin indemnización alguna”-

En vista de todo lo anteriormente expuesto, y considerando que la Vereda de Echevarria aparece en la relación de caminos inscritos en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con nº ref. [REDACTED], a esta Junta de Gobierno Local propongo:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. [REDACTED] [REDACTED], y en consecuencia, recuperar la cesión en precario realizada en su día al interesado, de un terreno de dimensiones 37x12x40 m., en la Vereda de [REDACTED] (Pago [REDACTED]).

2º.- Conceder al Sr. [REDACTED] un plazo de 15 días para que proceda a retirar la malla metálica que actualmente rodea la franja de terreno, debiendo dejar la zona tal y como se encuentra actualmente en cuanto a la vegetación que alberga este espacio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y, por tanto:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. [REDACTED] y, en consecuencia, recuperar la cesión en precario realizada en su día al interesado, de un terreno de dimensiones 37x12x40 m., en la Vereda de [REDACTED] (Pago [REDACTED]).

2º.- Conceder al Sr. [REDACTED] un plazo de 15 días para que proceda a retirar la malla metálica que actualmente rodea la franja de terreno, debiendo dejar la zona tal y como se encuentra actualmente en cuanto a la vegetación que alberga este espacio.

#### **PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se realiza ningún ruego ni pregunta por los miembros de la Junta de Gobierno Local.

#### **PUNTO 5º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto al punto de urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,